

ALZAMIENTO PROVISORIO DE  
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN PASAJE  
LAS ROSAS N° 811 LOCAL 16.

RESOLUCION N° 3248 /

RECOLETA,

28 SET. 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Rosas N° 811 Local 16, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Carta con fecha 27 de septiembre del año 2017, del Sr. Rosalio Salazar Villagray, RUT Ext.: [REDACTED] arrendatario de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, con la finalidad de hacer retiro de alimentos no perecibles desde el interior de la propiedad.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3221 de fecha 16 de septiembre del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 811 Local 16**, otorgándose un plazo de **05 (Cinco) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de septiembre del año 2017, con la finalidad de hacer retiro de alimentos no perecibles desde el interior de la propiedad.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

1274908



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lga  
27/09/17